



**FEDERACIÓN
CASTELLANO
MANCHEGA
DE TIRO CON ARCO**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ
DE TÉCNICOS
DEPORTIVOS, MONITORES
Y ENTRENADORES DE LA
FEDERACIÓN
CASTELLANO-MANCHEGA
DE TIRO CON ARCO**

Referencia FCMTA

Fecha de creación

Modificación

Fecha de
modificación



FEDERACIÓN
CASTELLANO MANCHEGA
DE TIRO CON ARCO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TÉCNICOS DEPORTIVOS, MONITORES Y ENTRENADORES DE LA FEDERACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA DE TIRO CON ARCO

Artículo 1º.- Creación del Comité

El Comité Castellano – Manchego de Técnicos Deportivos, Monitores y Entrenadores de la Federación Territorial de Tiro con Arco, en adelante CCMT o simplemente Comité de Técnicos, se crea como un órgano consultor de la Junta Directiva y de la Asamblea de dicha Federación y como un órgano ejecutor en materia de formación, reciclaje y mejora de la cualificación de los técnicos de tiro con arco castellano- manchegos con licencia en vigor. Sus decisiones no tendrán, por tanto, carácter vinculante, salvo en aquellas cuestiones mencionadas anteriormente y cuando así lo decida la Asamblea de la Federación Territorial.

El Comité Castellano – Manchego de Técnicos Deportivos, Monitores y Entrenadores de la Federación Territorial de Tiro con Arco de Castilla la Mancha, nace a instancias del acuerdo adoptado por la Federación Castellano-Manchega de Tiro con Arco, en Asamblea General celebrada el día de 23 de noviembre de 2.008.

Artículo 2º.- Sede y Logotipo

La sede del Comité de Técnicos será la misma sede social de la Federación Territorial de Castilla – La Mancha de Tiro con Arco. Asimismo el símbolo de identificación del Comité de Técnicos será el mismo de dicha Federación Territorial, salvo que llevará debajo, de forma bien visible, las palabras “Comité Castellano – Manchego de Técnicos”.

Artículo 3º.- Ámbito territorial

El ámbito de actuación del CCMT es el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla –La Mancha.

Artículo 4º.- Funciones y Competencias

Las funciones del CCMT, en el ámbito de Castilla – La Mancha son:

- a) Colaboración en la promoción y difusión del Tiro con Arco.
- b) Mejorar la cualificación y formación de Monitores, Entrenadores y Técnicos Deportivos.
- c) Promover la celebración de cursillos, seminarios y todas aquellas actividades destinadas al reciclaje de los técnicos.
- d) Aprobación de los Reglamentos y Normas necesarias para el desarrollo de la actividad de Monitores, Entrenadores y Técnicos Deportivos de Tiro con Arco.
- e) Apoyar a los arqueros, y técnicos dentro de los márgenes que fijan la Ley del Deporte y los Reglamentos de Disciplina Deportiva.
- f) Atender a las recomendaciones que en materia de formación de técnicos y arqueros establezca el Comité Español de Monitores y Entrenadores.
- g) Ser en todo momento ejemplo de responsabilidad, serenidad y buen comportamiento.

Artículo 5º.- Miembros del Comité

El Comité de Técnicos estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, preferentemente con titulación de Técnicos Deportivos de las enseñanzas regladas, en cualquiera de sus niveles, Entrenadores o Entrenadores Superiores, uno por cada provincia de la Comunidad Castellano – Manchega, que será elegido por la Delegación Provincial correspondiente de acuerdo con el método previsto en el Artículo 6º.

Artículo 6º.- Nombramiento de los Miembros del Comité

Los representantes provinciales que componen el CCMT serán elegidos por votación entre los técnicos que reúnan los requisitos contemplados en el Artículo 7º, de cada una de las provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. El Delegado Provincial convocará en asamblea a dichos técnicos, para proceder a la elección del miembro titular del CCMT, así como de un miembro suplente, que sustituirá al anterior en caso de ausencia justificada, cese o dimisión. Si la sustitución tuviese carácter permanente, se convocará una asamblea para proceder a una nueva elección del miembro permanente y del suplente.

El Delegado Provincial comunicará por escrito, al presidente de la Federación Castellano - Manchega de Tiro con Arco, el resultado de la votación, quien procederá a extender el nombramiento correspondiente al titular y suplente.

Se procederá a una nueva elección de todos los miembros del CCMT cada Año Olímpico, inmediatamente después de la elección del Presidente de la Federación Castellano Manchega de Tiro con Arco, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º de este reglamento.

Artículo 7º.- Elegibilidad de los miembros del CCMT

Para ser candidato a miembro del CCMT, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener licencia federativa en vigor de Técnico Deportivo en cualquiera de sus niveles, o de las titulaciones correspondientes a las enseñanzas no regladas, propias de la RFETA o de la Federación Castellano-Manchega: Animador Especialista, Monitor de Iniciación, Entrenador o Entrenador Superior de Tiro con Arco.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en cualquier tipo de sanción deportiva que lo inhabilite para desempeñar cargos federativos.
- d) No haber sido condenado mediante sentencia Judicial firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargo público o que en su caso haya sido cancelado.
- e) No haber sido declarado incapaz por decisión Judicial firme.

Artículo 8º.- Duración del nombramiento de los miembros del CCMT

Los miembros electos del CCMT lo serán, en principio, por una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente, salvo lo dispuesto en el Artículo 12º apartado a) de este reglamento.

Se perderá la condición de miembro titular o suplente del CCMT por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Ser revocado por la asamblea provincial correspondiente.
- b) No renovar la licencia federativa correspondiente.
- c) Por decisión propia, que deberá comunicar por escrito al presidente del CCMT, al presidente de la Federación Castellano – Manchega y al Delegado provincial correspondiente.
- d) Incurrir en sanción deportiva inhabilitadora para el desempeño de cargos federativos.

- e) Haber sido condenado, mediante sentencia Judicial firme, que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargo público.
- f) Haber sido declarado incapaz por decisión Judicial firme.

Artículo 9º.- Régimen y Funcionamiento

El presidente de la Federación Castellano – Manchega de Tiro con Arco convocará a los miembros electos, titulares y suplentes para proceder a la constitución del Comité de Técnicos, cada vez que se produzca la renovación, aunque ésta sea producto de una reelección, de 3 ó más de sus miembros titulares.

Una vez constituido el CCMT, y en el mismo acto, se procederá a elegir entre sus miembros titulares, mediante votación secreta, al presidente y secretario del mismo, quienes serán propuestos al Presidente de la Federación Castellano-Manchega de Tiro con Arco para su aprobación y nombramiento definitivo. Estos nombramientos no pueden ser desempeñados por los miembros suplentes cuando sustituyan al correspondiente titular.

El secretario hará también las funciones de tesorero.

La duración de cada uno de estos cargos, susceptibles de reelección, será de cuatro años, salvo que se produzca la renovación de 3 ó más de los miembros titulares del CCMT, en cuyo caso se procederá a una nueva elección, como está previsto en el apartado anterior.

El cargo de Vicepresidente será propuesto al Presidente de la Federación Castellano-Manchega de Tiro con Arco por el presidente del CCMT para su aprobación y nombramiento definitivo y no podrá ser desempeñado por el correspondiente suplente.

Los demás miembros del CCMT tendrán carácter de vocales.

El desempeño de las funciones de miembro titular o suplente del CCMT tendrá carácter gratuito y sólo se podrán percibir los gastos de desplazamiento y dietas derivados de las asistencias a las reuniones que sean convocadas por los presidentes del Comité y las Federaciones Territorial o Española.

Artículo 10º.- Sustituciones

En caso de ausencia a alguna de las reuniones convocadas por el Presidente de la Federación Territorial o el Presidente del CCMT, el Vicepresidente del CCMT ejercerá las funciones de Presidente hasta que se proceda a una nueva elección. Asimismo, en caso de ausencia simultánea del Presidente y el Vicepresidente, no se podrá celebrar reunión alguna que implique una toma de decisiones.

En caso de ausencia, dimisión, cese, incapacidad, enfermedad, etc., que impida al Secretario del Comité de Técnicos el ejercicio del cargo, el vocal titular de menor edad presente asumirá las funciones correspondientes.

Artículo 11º.- Régimen económico y financiero

Principio general: El CCMT podrá recibir, como órgano dependiente de la Federación Autonómica Castellano-Manchega y aprobados por ella, recursos para la realización de su actividad.

Adjudicación de recursos: La Federación Castellano-Manchega aprobará la cuantía de los recursos a adjudicar al CCMT, previa presentación y aprobación de presupuesto, para una actividad determinada.

Aplicación, justificación y presentación de gastos: Los recursos destinados a una actividad del CCMT inexcusablemente deberán ser aplicados a ella y siempre dentro del presupuesto o presupuestos aprobados para esa actividad. El CCMT deberá presentar el informe pertinente a la actividad, así como la justificación de los gastos realizados con cargo a la misma, siempre dentro y en aplicación de lo descrito en el presente artículo.

Artículo 12º.- Régimen disciplinario

Los técnicos del CCMT, se regirán por el presente Reglamento y demás normas de desarrollo, por los Estatutos de la Federación Castellano - Manchega y por el Reglamento de Régimen Disciplinario del Comité de Competición y Disciplina de la Real Federación Española de Tiro con Arco.

Artículo 13º Disolución del Comité de Técnicos y/o de sus miembros

Disolución por decisión de la Asamblea Territorial: El CCMT podrá ser disuelto por acuerdo de la Federación Castellano - Manchega de Tiro con Arco, adoptado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, comunicando esta decisión a los miembros del CCMT.

Disolución de miembro del CCMT: Cualquier miembro del CCMT podrá ser disuelto por aplicación de cualquier punto de lo dispuesto en el artículo 8 del presente reglamento, por propuesta del presidente del CCMT y/o por decisión de la Federación Castellano- Manchega de Tiro con Arco o de su Asamblea Territorial.

Dimisión por decisión propia: Cualquier miembro del CCMT podrá dimitir de su cargo por decisión propia, haciendo efectiva esta por medio de escrito dirigido al presidente del CCMT.

Disolución de los miembros del CCMT por fin de mandato: Los miembros CCMT serán disueltos por comienzo de periodo electoral a presidencia de la Federación Castellano-Manchega de Tiro con arco.

